NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA MULTIPLES VENTAS Y SERVICIOS MULVENSER S.A.

CUANTIA: US$ 800,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

&&&&&&&&&&&&

&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de Septiembre del año dos mil nueve; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los señores MARIA AURORA GUERRERO AGUAYO, de estado civil divorciada; y el señor ESTEBAN HERNANDO RUEDA GUERRERO, soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de identificación que se presentaron ante mi, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:.----------

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: la señora GUERRERO AGUAYO MARIA AURORA, de estado civil divorciada y el señor RUEDA GUERRERO ESTEBAN HERNANDO, de estado civil soltero.- Los intervinientes tienen nacionalidad ecuatoriana, y han establecido su domicilio en la ciudad de Machala.----------

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se somete a las disposiciones de la Ley de Compañías, al Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.----------

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura pública se constituye es MULTIPLES VENTAS Y SERVICIOS MULVENSER S.A.----------

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,

República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ----------

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto: UNO.- La siembra, cultivo, producción, procesamiento, comercialización interna, y externa de frutas tropicales, como: banano, plátano, cacao, naranja, limón, mango, etc. DOS).- La compra a pequeños productores de banano, café, cacao y demás frutas tropicales, su comercialización interna y externa. TRES).- La cría y engorde de ganado vacuno, bovino, caballar y porcino, su comercialización interna y externa en todas sus fases. CUATRO).- importación, comercialización y distribución de maquinarias, equipos agrícolas y pecuarios, bombas de agua y de riego agrícola y repuestos, y accesorios. CINCO).- La importación, comercialización de abonos, fungicidas, nematicidas, pesticidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura y demás que se relacionen con este fin. SEIS).- La importación y comercialización de alimentos, concentrados, conservas, suplementos vitamínicos, y, demás implementos y productos a utilizarse en la actividad agrícola y pecuaria. SIETE).- La exportación e importación de artículos para el menaje del hogar, la industria y oficina, así como toda clase de licores en distintas variedades para su respectiva comercialización; importación, comercialización y

distribución interna de mercaderías extranjeras, asimismo comercializar en el ramo de la joyería y línea blanca en general, bazar, pintura, juguetería, perfumería y bisutería global, se dedicará incluso a la distribución y venta de productos de consumo masivo. OCTAVO).- Se dedicará a la siembra de árboles de distinta especie: frutales, maderables, así, como a la elaboración, importación, exportación y distribución de sus derivados. NOVENO).- Se dedicará a la importación y/o fabricación de ligas, cartones y fundas plásticas que se refieran al proceso de exportación de banano y demás implementos que se relacionen con este fin. DECIMO).- Contratar, instalar o realizar instalaciones y mantenimientos de redes de alta y baja tensión. DECIMO PRIMERO).- Podrá también dedicarse a la construcción civil a gran escala; como: viviendas, edificios, urbanizaciones, pavimentación, repavimentación, asfalto de vías, calles, parterres, aceras, parques, escuelas, colegios. DECIMO SEGUNDO:- Asimismo, podrá realizar instalaciones eléctricas, dotación de instalaciones y mantenimientos telefónicos. Suministro de todo tipo de materiales eléctricos y telefónicos. Distribuir, exportar e importar todo tipo de repuestos para equipos y maquinarias eléctricas. Operación de subestaciones y desmontaje de equipos eléctricos, mantenimiento de transformadores, de luminarias y acometidas. DECIMO TERCERO).- Se dedicará además, a la importación,

comercialización y distribución de equipos electrónicos, telefónicos y eléctricos en general. DECIMO CUARTO).- Explotación y procesamiento de materiales mineros en su estado natural o procesados; la importación y comercialización de maquinarías, vehículos, motores, equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios de todo tipo; importación de maquinaría, equipos, herramientas e insumos destinados a la actividad minera. DECIMO QUINTO).- Se dedicará a la realización de estudios, diseños, planificación, mantenimiento, asesoría, producción, administración, instalación, operación, compra, venta, comercialización y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, parterres, parques, carreteras, canales de riego, proyectos, redes y sistemas de electrificación, generación de energía eléctrica, electrónicos, telecomunicaciones, servicios públicos, sistemas computacionales (hardware - software), industriales, mecánicos y otros sistemas técnicos y tecnológicos en general; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; montajes e instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería: sanitaria, mecánica, eléctrica, telecomunicaciones, electrónica, sistemas, vial, hidráulica; a la elaboración y gestión de proyectos en obras de ingeniería, electromecánica, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,

podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción y generación de energía; agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; DECIMO SEXTO).- Podrá prestar servicios de asesoría en los campos económico, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado, sociales, económicas internas; DECIMO SEPTIMO).- Importación, Exportación, elaboración y venta de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas como: Estadísticas, comercio telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento, suministros y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y eléctricas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; y, en general toda clase de actos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social.----------

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

aplicables.----------

TÍTULO II DEL CAPITAL. ARTICULO QUINTO.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA U.S.D.800, oo, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar como valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos.----------

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO SEXTO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. ----------

ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ----------

ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los

numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ----------

ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalar con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. ------

ARTICULO DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando

preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ----------

ARTICULO UNDECIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DUODECIMO.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes facultades: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente, a quienes les asignará sus funciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada y cualquier otro acto concerniente a la compañía. e) Autorizar la venta y la constitución de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; f) Todas las demás facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima; y, h) y en general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado o facultado a los administradores o funcionarios de la Compañía y que por Ley estos Estatutos le corresponde. ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté, presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. ----------

TITULO IV DE LA FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La Junta General designará dos comisarios cada cinco años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. ----------

TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.----------

CUARTA.- APORTES.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: UNO.- La señora GUERRERO AGUAYO MARÌA AURORA, ha suscrito setecientas veinte acciones (720), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de SETECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 720,oo) de los cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en efectivo, que da un valor de SETECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 720,oo); y, DOS) El señor RUEDA GUERRERO ESTEBAN HERNANDO, ha suscrito ochenta acciones (80), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 80,oo) de los cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en efectivo, que da un valor de OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 80, oo).----------

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto social, se designa como Presidente de la compañía a la señora Guerrero Aguayo María Aurora; y, como Gerente de la misma el señor Rueda Guerrero Esteban Hernando.. Agregue usted

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264675
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN JARAMILLO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2009 10:43:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

MULTIPLES VENTAS Y SERVICIOS MULVENSER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

-ocho-

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US$ 800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

"MULTIPLES VENTAS Y SERVICIOS MULVENSER S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

GUERRERO AGUAYO MARIA AURORA	US$	720,00
RUEDA GUERRERO ESTEBAN HERNANDO	US$	80,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador ó apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Dr. Iván Castillo Solórzano
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

Machala, 14 de Septiembre de 2009

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

016 REV-OYM-JUL./2006

Nº. 0167576

CIUDADANIA 070122393 - 5
GUERRERO AGUAYO MARIA AURORA
EL ORO/LAS LAJAS/LA VICTORIA/LAS LAJAS/
05 ENERO 1959
001- 0002 00004 F
EL ORO/ ARENILLAS
ARENILLAS 1959

nueve

ECUATORIANA***** E3333I1222
DIVORCIADO
SECUNDARIA COMERCIANTE
JERONIMO GUERRERO
MAURA AGUAYO
SANTA ROSA 18/08/2009
18/08/2021

1683489

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 DE FEBRERO 2013

247-0002 NÚMERO
0701223935 CÉDULA
GUERRERO AGUAYO MARIA AURORA

EL ORO PROVINCIA
LAS LAJAS CANTÓN
LA VICTORIA/LAS LAJAS PARROQUIA
LA VICTORIA /LAS LAJAS ZONA

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Justo Castillo Solórzano
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ECUATORIANA***/*** V4333V4222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

HUGO RUEDA

MARIA GUERRERO

MACHALA 14/08/2008

14/08/2020

REN 0421736

Elr

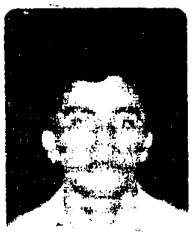

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

222-0005
NÚMERO

0703959304
CÉDULA

RUEDA GUERRERO ESTEBAN HERNANDO

EL ORO
PROVINCIA

LAS LAJAS
CANTÓN

LA VICTORIA LAS LAJAS
PARROQUIA

LA VICTORIA LAS LAJAS
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Teslin Castillo Solomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

señor notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. .- f) Ilegible.- Abogada Kenly Sanchez P.- Matrícula número Mil ciento noventa y seis.- Colegio de Abogados de El Oro.----------
Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario Quinto a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

Maria Aurora Guerrero Aguayo
C.C.No. 070122393-5

Dr. Leslie Castillo Solorzano
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Esteban Hernando Rueda Guerrero
C. C. No. 070395930-4

Si-

Gue la firma.-

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL DIEZ FOJAS ÚTILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 09. 0375 de fecha 22 de Octubre del 2009, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la compañía MULTIPLES VENTAS Y SERVICIOS MULVENSER S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 26 de Octubre del 2009

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0375, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 22 de Octubre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.410 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.467.- Machala, a veintisiete de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO PALACIO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO PALACIO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **MULTIPLES VENTAS Y SERVICIOS MULVENSER S.A..-** Machala, a veintisiete de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL [illegible]
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA